PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre 15 pesetas Semestre 30 Anual 60

Las suscripciones se solicitarán de le Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarás previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excuso Sr. Gobere.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gober-nador, por oficio, exceptuándose, según está preve-nido, las de la primera Autoridad militar.

nido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletin Oficial se halía de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BALL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final ne cada semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islar adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Cédigo civil).

Las dispusiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatre dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de se noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular número 235 diciando normas de aclaración de las reservas de productor para criados fijos y eventuales.-Limosnas y donaciones

establece la reserva por productor de 2 0 kilos de trigo por persona y año para los productores que residan en el término munic pal donde radican, las fincas y obreros agricolas, incluyendo familiares que vivan con el fitular, servidumbre y obreros fijos de la explotación.

Sugiere la duda, tanto a Autoridades como a productores, de la inclusión de los familiares para los obreros agricolas y fijos de la explotación, tal vez por tener en cuenta la condición impuesta a los primeros de recibir el pago en especie, que no acontece con los segundos.

especie, que no acontece con los segundos.

Asimismo son varias las peticiones formuladas para autorizar reservas a obreros eventuales, fundadas en que el ciclo agrícola exige lab res periódicas que no se efectiones con excepción y el cue os projectios.

el ciclo agricola exige lab res periòdicas que no se efec-túan con personal fijo y al que es preciso alimentar. Reiterado es el criterio de esta Comisaria General de favorecer al verdadero productor que reside en el lugar de la explotación, restringiendo, por el contrario, al máxi-mo el de aquel que, por vivir fuera de su finca, le propor-cione un medio de obtención de renta; por ello, para acla-rar dudas y dejar definitivamente sentadas las normas so-bre la materia, dispongo;

bre la materia, dispongo:

1.º El obrero agrícola que resida con su familia en el lugar donde radican las fincas y reciba el pago en especie podrá reservarse hasta los 200 kilos de trigo por él y sus

familiares, v 24 kilos de legumbres (entre todas)

2º El productor, viva o no en el término municipal, reservará, para los obreros fijos y servidumbre que viva en a explotación, las cantidades expresadas en el artículo anerios siendo esta recerva incompatible con el artículo anerios siendo esta el artículo anerios siendo el artículo anerios siendo esta el artículo anerios siendo el artículo aneri erior, siendo esta reserva incompatible con el pago en especie, es decir, que en caso de que recibieren el pago en especie no puede el productor hacer reserva, va que enton-

ces la reserva ha de efectuarla el propio obrero y servidumbre.

3.º El obrero fijo que viva en el lugar de la explotación con su familia tiene los mismos derechos que el agricola a que se refiere el número 1°, y si no recibiese el pago en especie, debe el productor reservar para ellos.

4.º La reserva habrá de efectuarse contra certificación.

La reserva habrá de efectuarse contra certificación de la Alcaldía, expresiva de los extremos siguientes:

b) Que vive en el lugar de la explotación.
c) Número de familiares que con él conviven.
5.º El projuctor podrá asimiemo conviven. a) Condición de obrero agrícola o fijo.

5.º El profuctor podrá asimismo reservarse una cantidad igual para obreros eventuales, sin inclusión de las familias, siendo preciso para ello acreditar, por medio de la Jefatura A ronómica, el promedio de obreros eventuales que, sin solución de confinuidad, ha de tener en el año agricola, atandiando a las penadas de la finca.

agricola, atendiendo a las peonadas de la finca.

6° De to las estas reservas se dará cuenta en la forma mandada, siendo obligación retirar las hojas de la cartilla familiar y registrar la baja en el ra ionamiento ordinario de

El productor que se reserve para obreros eventuales tendrá obligación de admitirlos, y en caso de que no lo hiciese se pasará el tanto de culpa a las Fiscalías de Tasas, salvo justificación de fuerza mayor, entregando entonces al organismo competente la cantillad que se había teservada para estos fines, aunque hubiese terminado el reservado para estos fines, aunque hubiese terminado el

reservado para estos tines, aunque hubiese terminado el plazo de entrega forzosa.

8º El páriafo segundo del artículo 12 del Decreto antes citado queda aclarado en el sentido de que las legumbres secas que pueden reservarse las personas que vivan en el lugar de la explotación es de 24 kilos por persona y año, y de 12 para las que vivan fuera del lugar 9º Queda prohibido invertir las reservas de productor en fines distintos de los indicados, no pudiendo a pretexto de ello, disponer para fábricas de sopas, purés, etc., que

de ello, disponer para fábricas de sopas, purés, etc., que

só'o encubre cierta especulación.

Tampoco podrá donarse a entidades o particulares si no es con autorización expresa del Comisario de Recursos, es con autorización expresa del Comisario de Recursos, justificándose la certeza de la donación, que ésta es del productor y que, por la cuantia, no merma en cantidad la reserva autorizada.

Podrán efectuarse limosnas en especie a pobres de so-lemuidad y religiosos que ordinariamente se dedicaban a la adquisición de estos socorros, y los Comisarios de Recursos, a su prudente arbitrio, otorgarán la guía de circu-lación cuando por la escasez del donativo y la persona que solicita la guía no abrigase alguna duda del fin caritativo de lo recibido.

Para otorgar la guía del conjunto de las cantidades obtenidas de limosna será preciso acreditar, por certificaci n de las Alcaldias donde se haya efectuado la colecta, las cantidades recogidas.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1941. - El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para conocimiento superior: Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio
Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cump imiento: Excmo. Sres. Gobernadores civiles de toda España e Ilmos Sres. Co isarios de Recursos. Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio del Trigo.

(Del Boletin Oficial del Estado núm. 291, de fecha 18 de octubre de 1941).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.376

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Circular

En el ROLETÍN OFICIAL de esta provincia número 245, correspondiente al día 24 del actual, se publica la Ley de 16 de octubre por la que se modifica la de 24 de junio del corriente año, y que castiga, aplicando en su grado máximo las sanciones sañaladas, los delitos de acaparamiento, ocultación y venta a precio abusivo o no autorizado de artículos destinados a la alimentación humana o del ganado que por disposición del Gobierno sean sujetos a intervención o tasa, y de artículos de uso y consumo indispensables, compren-diendo en éstos el carbón para usos domésticos, los medicamentos, los vestidos y c Izados de uso general y los jabones y lejías.

Los señores Alcaldes harán que esta Ley llegue a conocimiento de todos los vecinos valiéndose de bandos, pregones y demás medios de publici lad acostumbrados en la localidad, que reiterarán cuantas veces lo crean preciso, para que, sabiendo todos la gravedad de las penas en que pueden incurrir si la infriegieren, (puesto que serían sometidos a la jurisdicción castrense, que les aplicaría las penas señaladas por el Código de Justicia Militar a los delitos de rebelión, llegando hasta la de muerte), eviten cuidadosamente la comisión de los delitos en ella consignados.

Zaragoza, 27 de octubre de 1941.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Exema. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma durante el mes de septienibre próximo pasado,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo que los pueblos de la provincia de Zaragoza han suministrado a las fuerzas de la Guardia Civil durante el mes de septiembre último de conformidad con la relación que sigue:

Trigo	77	ptas.	los	100	kilogramo	S.
Ceuada corriente.	55.50	id.	los	100	id.	
Cevada de nuerra.	57.50	id.	los	100	id	
Paja	12'38	id.	los	100	íd.	
Pan	1'09	id.	elk	ilog	ramo.	

Y para que conste a los efectos oportunos, y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certifica-do en Zaragoza a 18 de octubre de 1941.—El Presidente de la Diputación, Enrique Giménez Gran.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION QUINTA

Núm. 5.274

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

La Corporación, en sesión de 26 de septiembre último, resolvió enajenar mediante subasta los solares propiedad del Excmo Ayuntamiento que forman parte de la manzana limitada por la carretera de Valencia, Avenida del Ferrocarril y calle de los Fueros de Aragón, con arreglo a las condiciones que se fijan en el pliago adjunto.

se fijan en el pliego adjunto.

Zaragoza, 20 de octubre de 1941. - El Alcalde, Francisco Caballero - P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

PLIEGO DE CONDICIONES

para enajenar mediante subasta los solares propiedad del Excmo Ayuntamiento que forman parte de la manzana limi-tada por la carretera de Valencia, Avenida del Ferrocarril y Fueros de Aragón

Primera. Son objeto de subasta los solares siguientes:

Parcela número	Superficie M.2	Precio m.2 Pesetas	Valoración Pesetas	
1 2 3 4 5	382'22 386'55 501'64 384 337'50 303'74	175 130 130 130 140	58.138'50 50.251'50 65.213'20 49.920 47.250 36.448'80 37.220 41.426 37.479 65.884 53.613	
7 8 9 13(1) 14	372'20 414'26 370'79 470'60 382'95	120 100 100 100 140 140		

Los indicados solares son propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento.

Segunda La subasta se celebrará por el procedimiento de pliego cerrado, no admitiéndose proposi-ción que no cubran por lo menos el importe de cada uno de los solares objeto de aquélla.

⁽¹⁾ Para completar esta parcela precisa la agregación de 4'10 metros cua drados de propiedad particular.

Las proposiciones deberán redactarse conforme al

Las proposiciones deberan redactarse conforme al modelo que al final se inserta, y serán rechazadas de plano aquellas que tengan defecto en su reintegro. El acto de apertura de pliegos tendrá ligar, con las formalidades preceptivas, al siguiente día hábil al en que fine el perío lo de a imisión de proposiciones, celebrándose a las doce horas en la Casa consistorial, testimoniando el acto un señor Notario del Colegio de este territorio.

Colegio de este territorio.

Colegio de este territorio.

Tercera. La admisión de proposiciones se verificará durante el plazo de veinte días habiles, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en las horas habilitadas para el despacho al público, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal En dicha dependencia y durante el mismo plazo estarán de manifiesto el expediente, titulación, ordenanzas, etc., que podrán examinar los ción, ordenanzas, etc., que podrán examinar los interesados

Cuarta. Las proposiciones deberán ir extendidas o rei itegradas en papel de la clase 6º (4'50 pesetas) y con un sello municipal de 1'50 pesetas. En ellas se hará constar el precio que se ofrece por

cada solar.

Se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso deberá escribirse: «Proposición para adquirir la parcela núm que forma parte de la manzana limitada por la carretera de Valencia, Avenida del Ferrocarril y Fueros de Aragón. (Fecha y firma del presentador).

cha y firma del presentador).

En sobre abierto, con referencia en el exterior de su contenido, se acompañarán la cédula personal del firmante o documento que la sustituya y el resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja municipal la fianza provisional.

Quinta. Para tomar parte en la subasta y ser válida la proposición habrán de constituír los licitadores en la Caja municipal una fianza provisional por un importe igual al 5 por 100 del valor de la parcela que se solicite. se solicite.

Podrá verificarse en moneda de curso legal, títulos de la Deuda del Estado o valores municipales, los cuales serán presentados y admitidos al tipo que se-

gún los casos les corresponda.

Sexta El importe ofrecido por cada parcela será satisfecho en moneda de curso legal y en un solo plazo, ingresando su importe en la Caja municipal denzo, ingresando su importe en la Caja municipal denzo, ingresando su importe en la Caja municipal denzo de caracterista de la capación de la tro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación.

De no verificarlo quedará nula ésta, con pérdida de

la fianza provisional.

La fianza provisional será devuelta una vez satis-

La fianza provisional será devuelta una vez satisfecho el importe del solar.

Séptima. La adjudicación se hará en favor de quien ofrezca mayor cantidad por cada parcela.

Octava. El Ayuntamiento otorgará, escritura cuando, verificado el pago, convenga al comprador.

Novena. El adjudicatario deberá solicitar licencia de construcción en el plazo máximo de cuatro meses, presentando el proyecto, y comenzar la edificación en el de seis, una vez obtenida aquélla.

Dichos plazos comenzarán a contarse a partir de la entrega del solar. El edificio deberá estar terminado en el plazo de cuatro años.

Décima. Las edificaciones que se levanten en los

Décima. Las edificaciones que se levanten en los solares objeto de esta subasta se ajustarán a las Ordenanzas generales de edificación y especiales de la zona de ensanche en donde están enclavados.

Undécima. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dará lugar a la rescisión del

Duodécima. Situados los solares en zona de ensan-che, no les serán aplicables, mientras continúe el ré-

gimen especial, las contribuciones a que se refiere el artículo 316 del Estatuto municipal.

Décimotercera. Si celebradas dos subastas quedasen solares sin adjudicar, podrán ser cedidos directamente, en las condiciones que figuran en este plieras a quienes los solicitan appropriando la tassación en condiciones que figuran en este plieras a quienes los solicitan appropriando la tassación en go, a quienes los soliciten, aumentando la tasación en el medio por ciento mensual a partir del día de la su-

Décimacuarta. Todos los gastos de anuncios, acta,

reintegros, etc., serán de cuenta de los adjudica-

Décimaquinta. Si alguna proposición hubiere de presentarse por apoderado de tercera persona, deberá bastantear los poderes uno de los señores Letrados asesores de la Corporación municipal, D. Enrique Isábal o D. José Mª de Lasala Samper, Apogados de Lasala Calegio de Zaragoza. dos del Colegio de Zaragoza.

Décimosexta. Las partes se someten en un todo a los Tribunales ordinarios de Zaragoza, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por ra-

zon de clase o fuero.

zon de clase o fuero.

Décimoséptima Para lo no previsto en este pliego regirán las prescripciones del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924

Y a efectos de lo dispuesto en el art. 26 del mismo, se fija en cinco días el plazo para formalizar reclamaciones, que no interrumpirán los de anuncio, exposición y subasta.

Modelo de proposición

A la Mesa de subasta:

D...., avecindado en, calle, núm...., ante la Mesa de subasta acude y con el debido res-

peto expone:

peto expone:

Que se ha enterado del anuncio publicado para enajenar solares situados formando parte de la manzana limitada por la carretera de Valencia, Avenida del Ferrocarril y Fueros de Aragón, y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Acepta todas y cada una de las condiciones y obligaciones que en dicho pliego se estipulan, las que declara conoce y halla conforme.

Ofrece por la parcela núm. ... de dicha manzana la cantidad de pesetas ... (en letra y número).

Y para que conste, firma la presente oferta en el día de de 1941.

el día de de 1941

(Firma y rúbrica).

La Corporación, en sesión de 26 de septiembre La Corporación, en sesión de 26 de septiembre último, resolvió enajenar mediante subasta el solar número 1 de la manzana 7 de la zona señalada para edificaciones en el proyecto de reforma interior denominado Avenida de Nuestra Señora del Pilar, con arreglo a las condiciones que se fijan en el pliego adjunto.

Zaragoza, 18 de octubre de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero —P. A. de S E.: El Secretario gene-

ral, Enrique Ibáñez.

PLIEGO DE CONDICIONES

para enajenar un solar sito en la zona edificable determinada en el proyecto de Avenida de Nuestra Señora del Pilar

Primera. Es objeto de subasta el siguiente solar

edificable:

Número i de la manzana 7 de la zona señalada para edificaciones en el proyecto de reforma interior denominado Avenida de Nuestra Señora del Pilar, limitado: por Norte, con plaza que lo separa de la Iglesia de San Juan de los Panetes; por Este, con calle de 12 metros de latitul, que quirá la calle de Manifestación con el Paseo de Echegaray y Caballero; por Sur, con el solar número 2 de la misma manzana; por Oeste, con vía pública de 22 metros de latitud aproximada, que lo separa de la antigua muralla romana.

Su extensión es de 422'16 metros cuadrados. Su valor, de 137.202 pesetas, a razón de 325 pesetas

por unidad métrica.

Segunda. La subasta se celebrará por el procedimiento de pliego cerrado, y serán rechazadas aquellas ofertas que no cubran el tipo de licitación, siendo adjudicado al mejor postor. Tendrá lugar, on las formatidades de rigor, al siguiente día hábil en que termine el plazo de recepción de proposiciones, celebrándose ante el señor Notario que por turno corresponda en la Casa Consistorial, a las doce

ercera. Las proposiciones se admitirán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del

en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL en que se publique el anuncio en el Boletin Oficial de la provincia. Se recibirán en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal durante las horas habilitadas para el despacho al público (de once a trece). Deberán presentarse en pliego cerrado y lacrado, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción. «Proposición para tomar parte siguiente inscripción. «Proposición para tomar parte en la subasta de venta de un solar sito en la zona edificable determinada en el proyecto de Avenida de Nuestra Señora del Pilar, señalado con el núm 1 de la manzana 7». (Fecha y firma del presentador). En sobre aparte y abierto se presentarán el resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional y la cédula personal del firmante. En la citada oficina estarán de manificisto, durante el mismo plazo, la titulación, plano y expediente de la subasta.

Cuarta. Las proposiciones deberán ir extendidas en papel timbrado de la clase 6 a (450 pesetas) o en papel reintegrado con estampilla administrativa de igual valor. Además, se les unirá un timbre municipal de 1'50 pesetas.

En ellas se hará constar el precio totalizado que se ofrece por el solar y el que resulte de la oferta por unidad métrica.

Quinta Para tomar parte en la subasta será preciso constituir un depósito provisional de 6.86040 pesetas Podrá constituirse en efectivo metálico, títulos de la Deuda municipal (admitidos por su valor nominal) o valores públicos, que se admitirán por su valor nominal o de cotización, según tengan o no tal privilegio. El depósito provisional deberá hacerse en

la Caja municipal o en la general de Depósitos. Sexta. El pago del precio por el que sea adjudicado el solar se verificará al contado o en tres pla-

zos iguales.

En el primer caso, se ingresará la cantidad total a que ascienda el remate en la Caja municipal dentro del término de diez dias, contados a partir del siguiente al en que se reciba el oficio notificando la adjudicación definitiva.

En el otro, se abonará el primero de los plazos en el término que se expresa en el párrafo anterior, in-gresando el importe en la Caja municipal. El segun-do plazo, en el día del primer aniversario de la pri-mera entrega. Y el tercero, en igual fecha del siguiente aniversario.

Las cantidades aplazadas devengarán el interés

del 4 por 100.

Satisfecho el primer plazo, será devuelto el depó-

sito provisional.

Séptima. Satisfecho el importe total del solar será

otorgada escritura pública.

Octava. En el solar objeto de licitación deberá elevarse edificio cuyas líneas exteriores, fábrica y altura guarden armonía con las de aquellos otros que se construyen o se hallan proyectados para la misma zona, para lo cual el adquirente y los que le sucedan quedarán obligados a respetar las siguientes prescripciones:

Los edificios que se construyan en la manzana nú-rero 7 del proyecto de Plaza de Nuestra Señora del Pilar cumplirán las vigentes Ordenanzas municipales en cuanto no estén limitadas por las siguientes

1.ª Los edificios de la manzana núm. 7 tendrán los aleros o cornisas en un mismo plano horizontal, que

coincidirá con el determinado por las cornisas de los edificios recayentes sobre la plaza del Pilar 2ª Por encima del alero o cornisa general no se permitirá la construcción de planta alguna. Solamente se consentirá la vertiente del tejado con una pendiente máxima del 40 por 100, o antepechos de terraza de 1°20 metros de altura máxima 3.ª Dentro de la altura del edificio, determinada con altura del edificio del como con con con control del altura del edificio determinada con con control del altura del edificio determinada con control del altura del edificio determinada con control del altura del edificio determinada con control del altura del edificio del control del

por el nivel del alero, según señala la norma primera podrá construirse el número de pisos que consienta la aplicación de las Ordenanzas municipales vigentes.

Novena. El adjudicatario deberá solicitar licencia de edificación acompañando el proyecto en el plazo de cuatro meses, a contar del día en que le sea noti-

ficada la adjudicación definitiva. Las obras deberán

comenzar dentro de los sesenta días siguientes al en que se le expida la licencia para verificarlas, y el edificio deberá estar terminado en el plazo de tres años a contar de la fecha en que se inicie la construcción.

Décima El incumplimiento de las condiciones octava y novena dará lugar a multas que satisfará el propietario. El importe de dichas multas será fijado por la Autoridad municipal dentro de las facultades que le otorga la Ley, y se referirá a cada día que transcurra sin dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato. derivadas del contrato.

Undécima. E' impago de los vencimientos facultará al Exemo. Ayuntamiento, conforme previene el art. 1.124 del Código Civil, para optar entre exigir la rescisión del contrato y el cumplimiento de la coligación, luego de transcurridos sesenta días desde la notificación que se practique al fecto.

En caso de rescisión, el Ayuntamiento recobrará el solar haciendo suyas las edificaciones en él cons-truídas, sin tener que pagar cantidad alguna por tal concepto y devolviendo al comprador las cantidades que hubiera satisfecho por el precio del solar, menos un 20 por 100 que se pacta como cláusula penal, salvo que la Corporación justificase mayores daños y perinicios

Si el Ayuntamiento optase por el cumplimiento de la obligación, se entenderán vencidos anticipada-mente los restantes plazos, pactándose asimismo que el Ayuntamiento hará suyo el 20 por 100 de las cantidades satisfechas como cláusula penal, salvo que la Corporación justificase mayores daños y perjuicios.

En este caso de obligar al cumplimiento, y para proceder a la oportuna liquidación, habrá de tenerse en cuenta que el tipo de subasta en el procedimiento de apremio será el del remate a favor del primitivo comprador.

Duodécima. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio, reintegros, actas de subasta, escritura con primera copia y, en general, todos los derivados de la operación.

Décimotercera. Las contribuciones especiales de las obras que han producido los solares se hallan incluídas en el precio asignado al solar, por lo que no serán reclamados dichos tributos a los primeros adquirentes.

Décimocuarta. Si alguna proposición hubiere de presentarse por apoderado de tercera persona, debe-rá ser bastanteado el poder por uno de los señores Letrados asesores de la Corporación, D. Enrique Isábal o D. José M.º Lasala Samper, Abogados del Colegio de esta ciudad.

Décimoquinta. Las partes se someten en un todo a los Tribunales ordinarios de Zaragoza, renuuciando a cualquier otro que pudiera comprenderles en razón de clase o fuero.

Décimosexta. Para lo no previsto regirá el Regla-mento de contratación municipal de 2 de julio de 1924.

A los efectos del art. 26 del mismo se fija en cinco días hábiles el plazo para presentar reclama-

Adicional. El adquirente habrá de conformarse con el título que ofrezca el Excmo. Ayuntamiento, sin que pueda exigir resarcimiento de daños o per-Juicios por el retraso que pueda originarse en el otorgamiento de la escritura

Zaragoza, 26 de septiembre de 1941.

Modelo de proposición

D...., avecindado en...., calle...., núm...., ante la Mesa de subasta acude, y con el debido respe-

to expone:

Que se ha enterado del anuncio publicado para enajenar un solar edificable señalado con el número 1 de la manzana 7 de la zona señalada para edifica-ciones de la futura Plaza de Nuestra Señora del Pilar, y del pliego de condiciones que ha de regir en la

Acepta todas y cada una de las condiciones y obli-

gaciones que en dicho pliego se estipulan, las que declara conoce y se halla conforme.

Ofrece por el citado solar la cantidad de pesetas....(en letra y nú nero).

Y para que conste, firma la presente oferta en....
en.... el día.... de.... de 1941.

(Firma y rúbrica).

Núm. 5.326

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DIRECCION TECNICA DE CONSUMO Y RACIONAMIENTO

Sección de Precios y Mercados

CIRCULAR NUM. 5.327

Normas para la fijación de los precios de artículos de cerrajeria

La Secretaria General Técnica del Ministerio de In-

dustria y Comercio ha resuelto lo siguiente:

Estudiada por la Oficina de Precios de este Ministerio la propuesta del Sindicato Nacional del Metal relativa a fijación de precios de venta de los artículos de cerrajería, esta Secretaría General Técnica ha resuelto, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, que los precios máximos de venta de los, artículos de cerrajería sean los que resulten de aumentar en un 20 por 100 los precios netos de tarifa vigentes en julio del año 1936.

Las condiciones de venta y los márgenes de los intermediarios serán los mismos que tenían vigentes es-

tos artículos anteriormente a julio de dicho año 1935. El aumento del 20 por 100 establecido por la presente disposición no podrá ser aplicado por los fabricantes mientras no se autorice por este Ministerio a cada uno de ellos la tarifa correspondiente, a cuyo fin remitirán al Sindicato Nacional del Metal, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la presente disposición, sus tarifas impresas vigentes en julio de 1936, señalando todos los descuentos y bonificaciones que entonces hacían sobre dicha talifa, y cinco copias de las tarifas actuales establecidas con el 20 por 100 de aumento sobre los precios netos de las tarifas anteriores, las cuales serán revisadas por el Sindicato Nacional de Metal y sometidas a la aprobación de esta Secretaria General Técnica.

A los fabricantes establecidos con posterioridad al año 1936 se les fijarán sus tarifas de acuerdo con las que se autoricen a fábricas de condiciones técnicas se-mejantes y análogas modalidades de fabricación.

Madrid, 17 de octubre de 1941.-El Comisario general, Rufino Beltrán.

Núm. 5.327

Comisaria de Recursos de la 5.º Zona

De interés para los almacenistas de coloniales

La Orden ministerial de 15 de septiembre último (Boletin Oficial del 20) prorrogaba hasta el 31 de diciembre de 1941 el plazo concedido a los comerciantes para que pudieran liquidar las existencias de conservas de pescados prohibidas o especiales que posean, o sea aquellas que no se detallaban en el articu-lo 5.º de la Orden ministerial de 31 de julio de 1941 (Boletin Oficial núm. 220, de: 8 de agosto).

En cumplimiento de lo preceptuado por dicha Orden

ministerial en su artículo 2.º, los almacenistas remitirán a esta Comisaría de Recursos, en los cinco primeros dias de cada mes, un estado demostrativo del movimiento habido en dichos artículos durante el mes anterior, especificando la consignación de las ventas efectuadas (cantidad y calidad de las conservas vendidas, nombre y residencia de cada comprador). Pasa-do el plazo que concede dicha Orden quedarán todas las existencias a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Zaragoza, 16 de octubre de 1941.-El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona, José Marin Echevarria.

Núm. 5.325

Distrito Forestal de Zaragoza

Ampliaciones al plan de aprovechamientos forestales publica-do en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza de fecha 14 de agosto del corriente año

POMER.-Leñas por subasta en el monte «Valdepuertas», en lugar de «La Dehesilla».

MURILLO DE GALLEGO. - Monte núm. 153, «Común de Morán a la Ralla». En vez de treinta cabezas · de ganado cabrio, serán cien cabezas.

SANTA EULALIA DE GALLEGO. - Monte número 166, «El Boalar». En vez de diez cabezas de ganado cabilo, serán cien cabizas.

TAUSTE. - Pastos por subasta: Observaciones. -En vez de: «En el monte 171 queda prohibido el pastoreo en las viñas y arbolado en él existentes», debe decir: «En los montes números 171 y 171 a) queda prohibido el pastoreo en las viñas y arbolado en ellos

SOS DEL REY CATOLICO. - Monte núm. 225, «Valoscura». En 50 Ha. 400 estéreos de leñas gruesas y 600 de menudas subastadas al tipo de tasación de 850 pesetas. Aprovechamiento de 1.º de octubre al 31 de marzo.

SAN MATEO DE GALLEGO. - Monte núm. 268 a), «Vedado del Horno». Se incluye el aprovechamiento de sesenta colmenas por subasta y tipo de tasación de 300 pesetas.

LECIÑENA.-Monte «Las Mulas», núm. 255. Se incluye el aprovechamiento de cuarenta colmenas, con el tipo de tasación de 200 pesetas.

LECINENA. - Monte núm. 256, «La Pinada». Se incluye el aprovechamiento de cincuenta colmenas por subasta y tasación de 250 pesetas.

LECIÑENA. - Monte núm. 257, «La Sierra». Se incluye el aprovechamiento de sesenta colmenas por subasta, con una tasación de 300 pesetas.

LECINENA .- Monte núm. 268, «Vedado del Horno». Se incluye el aprovechamiento de treinta colmenas por subasta, con una tasación de 150 pesetas.

LECIÑENA. - Monte «La Sierra», núm. 257. El aprovechamiento de leñas de ramaje de s bina tendrá como plazo para su ej cución hasta el 31 de marzo, en vez de ser por todo el añ , como se consigna en el plan.

Todos los aprovechamientos antes mencionados se sujetarán en un todo a las cemás condiciones y observaciones que se detallan en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 14 de agosto del corriente año. Zaragoza, 24 de octubre de 1941.—El Ingeniero-

lefe, Manuel Esponera.

Núm. 4.847

OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA JEFATURA DE

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de septlembre de 1941.

II BENTE	DOMICILIO	Quicena (Huesca) San Luis, 2 Zubiri (Navarra) Haro (Logrofio) Salillas (Zaragoza) Teobaldò, 9, Pamplona Mefisto, 9 Epila (Zaragoza) Vera (Almeria) R. Lui, 20, Palma Ga lur (Zaragoza) Zapateria, 1, Soria Jayier (Pamplona, 11 Perarria (Huesca) Corrales, 12 Almagro, 18 Miranda de Arga La Vilutfia (Zaragoza) Oaroca (Zaragoza) Valencia Almagro, 18 Epila (Zaragoza) Valencia Almagro, 49, Lérida Puertolla o Tarazona (Zaragoza) Jorro Nogués, 6 Alcalá, 40, Madrid Valencia
ADOURENTE	NOMBRE	Aurelio Oliván Sastrón. Simón Blanco Ciria. Ignacio Arrizabalaga. Daniel Medrano E.ias. Iñigo Gi Catalán. Luis del Pozo Pérez Tomás Anechina Zamboray. José Roy. (Cancelactón) Eduardo Yáñez Sintas. Guillermo Maqués Humberto Crédito Agricola del Ebro José Martínez Verguiza. Fé ix Sorroseno Lundaín. José Martínez Verguiza. Fé ix Sorroseno Lundaín. José Martínez Verguiza. Forencio Conde. Samuel Seral Juste. Juan Navarro Ruberte. Francisco Ibero Arrizabala Cristóbal Sánchez Sebastián. Mariano Báguena Ramón. Enrique Real Aparici. Juan Navarro Ruberte Francisco Ramón Brased. Antonio Gómez Civera. Ramón Rocas Trinsán. Venerando Martínez Vicente. Nicolás Moráncho Ibáñez. Joaquín Carnicer Rodés. Guillermo Sáez Colchá. Nemesio Fernández. Agustín Serrano Sancho. Adolfo Ruiz. (Cancelación) Lucio Abad Loscertales. *Antracitas de Fabero».
NTE	DOMICILIO	Senegüé (Huesca) Armas, 85 Alfonso, 41 Haro (Logroño) Lumpiaque (Zaragoza) Pamplona Azoque, 25 y 27 Independencia, 4 Palma Sar Pedro Nolasco, 7 Soria Calatayud (Zaragoza) Luera (Zaragoza) Costa, 4 Leciñena (Zaragoza) Pamplona Miedres (Zaragoza) Armas, 11 Cariñena (Zaragoza) Armas, 12 Cariñena (Zaragoza) Armas, 13 Cariñena (Zaragoza) Armas, 14 Cariñena (Zaragoza) Armas, 15 Armas, 16 Cariñena (Zaragoza) Armas, 17 Cariñena (Zaragoza) Armas, 17 Cariñena (Zaragoza) Armas, 18 Cariñena (Zaragoza) Armas, 19 Cariñena (Zaragoza) Armas, 10 Cariñena (Zaragoza) Armas, 11 Caragoza) Armas, 11 Cariñena (Zaragoza)
CEDEN	NOMBRE	Sixto Palacio Gavín Hilario Orecilla Valiente José Gimeno Andrés Ballarín Sáenz Jesús Lorente Escuer Doria y Compañía Pedro Cabeza José Roy. (Depósito) Pablo Escribano José Bibiani Luis Laseo García Manuel Madariaga Maruuel Madariaga Manuel Polo Millán Antonio Giménez Conde Lorenzo Almarza. Bienvenido Letosa Escanero Julián Ramón López Bernardo Echamendi. Remón Cebrián García Mariano Báguena. Antonio Tello Ategre Luis Vicente Juan. Luis Vicente Juan. Daniel Ramón Brased Félix Baltanás Blasco Isidro Vullaplana. S. L. Lardi García Arroyo Antonio Querol Guarja Emilio Sanz Marcos. Roberto Irigoyen. Prudencio Herrero Vior Fernando Mercadal Morán. Adolfo Ruiz. (Depósito) Idem. Marcelino García Alonso. Adolfo García Vázquez.
LES	N.º de ma-	Z 634 Z 2 2 2 3 3 4 2 2 2 3 3 4 4 7 1 0 2 2 2 3 3 8 2 4 2 2 2 3 3 8 2 4 2 2 3 3 6 1 4 2 2 3 3 6 1 4 2 2 3 3 6 1 4 2 2 3 3 6 1 4 2 2 3 3 6 1 4 2 2 3 3 6 1 4 2 2 3 3 6 1 4 2 2 3 3 6 1 4 2 2 3 3 6 1 4 2 2 3 3 6 1 4 2 2 3 3 6 1 4 2 2 3 3 6 1 4 2 2 3 3 6 1 4 2 2 3 3 6 1 4 2 2 3 3 6 1 4 2 2 3 3 3 6 1 4 2 2 3 3 3 6 1 4 2 2 3 3 3 6 1 4 2 2 3 3 3 6 1 4 2 2 3 3 3 6 1 4 2 3 3 3 6 1 4 2 3 3 3 6 1 4 2 3 3 3 6 1 4 2 3 3 3 6 1 4 3 3 3 6 1 4 3 3 6 1 4 3 3 6 1 4 3 3 6 1 4 3 3 6 1 4 3 3 6 1 4 3 3 6 1 4 3 6
AUTOMOVI	Marca	Citroen Taibot Citroen Id. Renault Internacional. Paige. Fiat Citroen Benova Fiat Citroen Benova Ford Lobe Dion Bouton. Ford Id. Dodge. Chevrolet Chevrolet Chevrolet Ford Id. Dodge. Chevrolet Ford Id. Citroen Fiat Id. Citroen Fiat Id. Citroen Fiat Id. Citroen Fiat Id. Chevrolet Ford Id. Citroen Fiat Id. Chevrolet Ford Id. Citroen Fiat Id. Chevrolet Ford Opel. Buiz.

Avenida Madrid, 78 Daroca (Zaragoza) Lauria, 124, Barcelona Almudévar (Huesca) Coso, 104 Gerona Bailén, 205, Barcelona Nueva, 2 y 4 Zamora Cortes de Aragón, 47 Huarte-Araquil Badalona Santa Isabel, 14 Alcorisa (Teruel) Calatayud (Zaragoza) Albentosa (Teruel) Italia, 14
Julio Baena Gracia. Pedro Estevan Sánchez. Luis de Llul de Grau. Ignacio Mur Girón. Crédito Agrícola del Ebro. Iuan Ciurana Busquets. Francisco Mañé Vidal. Justo Mora y Comas. Genaro Galán Escudero. Victor Vilanova Villagrasa. In lustrias Plásticas. Fulgencio Montañés Jaime. Amadeo Andréu Peña. Pedro Arguedas Gracia. Pascual Edo y C. a, S. L. Miguel Quintín Moreno.
Cervantes, 34 Paseo Sagasta, 47 Barcelona Castillo, 12 Barcelona, 41 Plaza San Carlos Villafranca del Panadés Barbastro (Huesca) Cortes de Aragón, 43 Calatayud (Zaragoza) Pamplona Barcelona Avenida General Mola, 19 Illueca (Zaragoza) Pabostría, 4 General Franco, 37
Federico Legasa Alfaure. Salvador Peirolón. A berto Costa Gsorio. Pablo Herrera Roca. Pascual Capapé Mercadal. Ignacio Torres Gussó. Iuan Mory y Compañía. Diógenes Sánchez Almando. Félix Navitro Juan. Veridiano García Miguel. Venancio Iriarte y otro. Fausto Llavines. Losé Ormo Orns. Faustino Asensio Gabete. Francisco del Río Berges. Andrés Estevan Beltrán. Nicolás Quintín Moreno.
Z.5.616 Z.5.922 Z.5.922 Z.5.924 Z.6.028 Z.6.204 Z.6.350 Z.6.35
× et et

Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza

Núm. 5.288

Unificación del precio del nitrato de sosa y de cal enttegado a los cultivadores de remolacha azucarera

Ordenada por la Superioridad la unificación de los precios de los nitratos empleados para el abono de remolacha azucarera (en vista de los perjuicios que ocasiona el no resultar cantidades iguales para cada fábrica, y efectuadas las determinaciones necesarias), se ha fijado como precio base para los 100 kilogramos de nitrato de sosa o de cal, con envase y en almacén Zaragoza, el precio de 96 pesetas los 100 kilos.

El precio en los distintos pueblos en que se reciba se determinará agregando al precio base cuantos gastos de acarreos y transportes se hayan ocasionado.

Zaragoza. 24 de octubre de 1941.—El Ingeniero-je-

fe, Domingo Rueda y Marin.

SECCION SEXTA

LA ALMUNIA

Núm. 5.275

Hallándose vacante una plaza de guarda de campo de este término municipal, se abre concurso para su provisión en propiedad por plazo de treinta días, contados desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el Borgafo Officiar, de la provincia.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de

2,367.50 pesetas.

Los solicitantes habrán de saber leer y escribir, y dirigirán sus instancias, escritas de su nuño y letra, a esta Alcaldía Presidencia, junto con los documentos signientes:

Certificación de antecedentes penales.

Certificación de inscrinción de nacimiento que acredite tener 25 años cumplidos y no exceder de 48.

Certificado de buena conducta y adhesión al glorioso Alzamiento.

Cédula personal del ejercicio corriente.

Certificado facultativo que haga constar no padece defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

El orden de prelación que ha de seguirse para dicho nombramiento será de acuerdo con lo que disponen la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, a saber:

- Caballeros mutilados:
- Excombatientes.
- Exeautivos. (1)

Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

30 de septiembre de 1941.-El

Zaragoza,

d) Familiares dependientes económicamente de personas víctimas de la guerra.

En el caso de no presentarse solicitudes por parte de los que se hallan comprendidos en los casos citados, podrán solicitar el expresado cargo los individuos sin méritos de guerra cuva edad esté comprendida entre los 25 a 48 años de edad.

A las solicitudes habrá también que acompañar un borrador de denuncia hecho por el concursante.

La Almunia de Doña Godina, 21 de octubre de

1941.-El Alcalde, Juan Agudo.

PLENAS Núm. 5.212

Los cuatro trimestres del repartimiento de utilidades del año actual, y el repartimiento de labor y siembra del año forestal de 1940-41, se cobrarán en primer periodo voluntario los días 21 y 22 de noviembre próximo, y en segundo periodo voluntario se cobrarán el día 22 de diciembre próximo.

Plenas, 19 de octubre de 1941.-El Alcalde, Angel

Marteles.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.284 v 5.286

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e ins trucción y civil especial de responsabilida les políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incursos.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada

la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mii novecientos cuarenta y uno.-Félix Solano.-Ante mi,

Jaime Pérez.

Nombres que se citan

3.766. - Lucía Ráfales Izquierdo, Caspe. 3.821.—Mariano Ra fas Cirac, Caspe. 3.769.—Manuel Tomás Lázaro, Lagata.

3.775. - José Fontán Lobaco, Alcalá de Ebro. 3.767.—Benita Sorrosal Santolaria, Caspe.

3.776. - Dionisio Salas Martinez, Escatrón.

2.102. — Antonio Artigas Sanz. Letux. 3.700. — Francisco Movellán Usón, Gelsa.

3.785.-Nicolás Berdejo Redondo, Almonacid de la Sierra

3.798. - Bernardo Millán Molina, Cuevas de Cañatt.

2.303.-Francisco Galán Gratul, Luceni.

3.538. - Romualdo Laplaza Bernad, Castejón de Valdejasa.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en es plazo que se les fija, a contar desde el día de la publica-ción del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en-cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.333

HERNANDEZ VERA (Constancio), de 32 años de edad, soltero, panadero, natural de Zarra e hijo de José e Isabel, ambulante y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el luzgado de instrucción número. 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, 56) dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisción y practicar las demás difigencias necesarias en elemento que se instruya con el número. 35, 1940. en sumario que se instruye con el número 35 1940.

Jezgados de primera instancia

Núm. 5.332

ATECA

D. José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de

Ateca y su parti lo;

En virtud del presente y cumpliendo lo acordado en el sumario núm. 80 de 1941, por hurto de uvas, contra Valentín Monge Chacobo, se cita a cuantas personas resultaren perjudicadas por el hecho de autos y que tengan viñas próximas a la que en el paraje «Valdemoral», de este término municipal de Ateca, posee Antonio Monge García, vecino de Castejón de las Armas, de las cuales les faiten uvas, y notaran la sustracción del fruto el día 9 del actual en que, según dice el procesa-do, llevó a efecto el hurto, al obieto de que comparez-can ante este Juzgado en término de cinco días siguientes a la publicación del presente en los periódicos oficiales, para recibirles declaración, acreditar la preexistencia y ofrecerles el procedimiento en dicha causa, ofrecimiento que desde luego se les hace por medio del presente, conforme a lo dispuesto en el articulo 10) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibidas de lo que haya lugar si no lo verificasen.

Ateca, veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-José Larrumbe.-El Secretario judicial,

Antonio Noguerol.

Núm. 5 336 BORJA

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fe-cha dictada en el juicio de abintestato de Juana Trivez Birja, se cita por medio de la presente cédula a Manuel Bonel Trivez Lucinda García Bonel para que comparezcan a formar parte de este juicio de abintestato. Asimismo se les cita mediante la presente parque co aparezcan el día 14 de noviembre y hora de las once en el pueblo de Bu buente a formar judicialmente los inventarios del abintestato de referencia, y el 15 de dicho mes y hora de las once ante este luzgado de primera instancia de Borja, al objeto de dar cumplimiento a los artículos 1.068 y 1.070 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y previniéndoles que si no comparecen a dichas difigencias les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. - El Secretario judicial, Carmelo

Juzgados municipales

Núm. 5.338

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA D. Manuel Saniná i Lacruz, Juéz municipal de La Almunia de D ña Godina;

Hago saber: Que en juicio verbal seguido por Alejo Cubero Fontana contra Santos Ripa Gil sácase en

subasta por veinte días la siguiente finca:

Casa en Alpartir (plaza de los Toros), de superficie ignorada; linda: derecha entrando, Bernardo Aguarón; izquier la Genaro Ginino, y espilda, corral de Pablo Giscón. Tisada en 1.000 pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día 18 de noviembre, a las once horas; advirtiéndose: que no se han suplido los títulos de propiedad; que las posturas deberán cubrir los dos tercios de la tasación, y que los postores deberán depositar previamente el 10 por

100 del precio. Dado en La Almunia de Doña Godina a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarent y uno.-Manuel Sanjuán.-El Secretario, Julio Aragón.

TIP. MOGAR PIGNATELLI